



GAD MUNICIPAL DE MOCHA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA

No. 079-A-GADMM-2022

ING. DANILO PATRICIO ORTIZ ORTIZ

ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA

CONSIDERANDO:

Que, es deber y responsabilidad de los ecuatorianos, entre otros, acatar y cumplir la Constitución y la ley, al tenor del artículo 83 numeral 1 de la Constitución de la República;

Que, el artículo 76 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”.

Que, el artículo 226, menciona: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente dispone que la alcaldesa o alcalde será la máxima Autoridad Administrativa.

Que, el artículo 323 de la Carta Magna, estipula: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley...”.

Que, los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), establecen y garantizan la Autonomía Política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos.

Que, el artículo 447 del COOTAD, determina: “Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.”





GAD MUNICIPAL DE MOCHA

Que, el artículo 456 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Tributos y derechos. - En los procedimientos de expropiación, a partir de la notificación de la declaratoria, no se generarán sobre el bien, impuestos, tasas, derechos o cualquier otra prestación patrimonial de registro, inscripción o protocolización de los documentos que produzcan o de los actos jurídicos que se produzcan.”.

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública, dispone que: “Declaratoria de utilidad pública. - Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo. La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los poseedores y a los acreedores hipotecarios. La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley. La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes.”.

Que, el artículo 58.1., de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Negociación y precio. - Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo. El retiro del valor consignado por el expropiado, que podrá requerirse en cualquier momento dentro del juicio de expropiación, no perjudicará la impugnación propuesta. El precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano tendrá el plazo de un mes para entregar el avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones...”.





GAD MUNICIPAL DE MOCHA

Que, el Alcalde del cantón Mocha, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es competente para realizar la declaratoria de Utilidad Pública y demás actos relacionados directamente con el proceso de expropiación de bienes inmuebles determinada en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en concordancia con el artículo 58 y siguientes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante oficio nro. 071-EPM-GESTITRANSV-T-GG-2022 de fecha 27 de octubre de 2022, dirigido al señor Alcalde Cantonal; el Econ. Amaro Calero Alarcón, GERENTE GENERAL DE LA EPM-GESTITRANSV-T comunica que: "Dentro del Modelo de Gestión para la asunción de la competencia de Control Operativo de Tránsito de la Empresa Pública de Mancomunidad de Tránsito de Tungurahua, contempla la construcción de Distritos para el control operativo (...) Con el objetivo de continuar con los procesos para la certificación de la competencia en referencia es importante avanzar en la infraestructura física, técnica y administrativa, ante esta situación solicito a ustedes respetuosamente proponer formalmente un área de terreno con el objetivo de analizar y definir la construcción de los Distritos 4 y 5 respectivamente (...);

Que, mediante oficio No 438-JP-2022 de fecha 02 de noviembre de 2022, suscrito por la Arq. Susana Yanzapanta Jefe de Planificación del GADM Mocha, indica: "Por medio de la presente y revisada la documentación pongo a su consideración el predio que se encuentra en el sector Barrio Modelo calle Av. 13 de mayo, de la parroquia la Matriz, del Cantón Mocha, predio que se expropiará para la "CONSTRUCCIÓN DEL DISTRITO PARA EL CONTROL OPERATIVO DE TRANSITO Y RTV MÓVIL EN EL CANTÓN MOCHA" , de acuerdo al oficio N° 371-DOPM del 27 de octubre de 2022, en concordancia al Oficio N°. 071-EPM-GESTITRANSV-T-GG-2022 suscrito por el Econ. Amaro Javier Calero, Gerente de la Mancomunidad de Transito de Tungurahua. Para lo cual debo indicar que revisado algunos de los predios se establece que el predio que se encuentra en el sector del Centro de la Parroquia la Matriz, cumple con todas las características que se detallan en el oficio antes descrito: Se encuentra en: PIT 004 Tipo: Residencia- Comercio Forma de Ocupación: VIVIENDA Frente Mínimo: 10m Lote Mínimo: 300m² Clave: 180450010301100200000000 Área de terreno: 1522.53m² LINDEROS NORTE: En 17.76m, 0.09m de longitud de curvatura, 1.34m y 1.39m de longitud de curvatura, con camino público SUR: En 3.28m, 17.44m y 3.15m de Longitud de Curvatura con camino público Este: En 68.75m con camino público Oeste: En 72.84m con Rendón Armendáriz Alfredo Hdros. Por lo tanto, expresamente notifico que no existe oposición con la planificación del Ordenamiento Territorial establecido y es cuanto debo certificar para la construcción del proyecto propuesto para el Cantón Mocha".

Que, mediante oficio nro. 092-EPM-GESTITRANSV-T-GG-2022 de fecha 16 de noviembre de 2022, dirigido al señor Alcalde Cantonal; el Econ. Amaro calero Alarcón, GERENTE GENERAL DE LA EPM-GESTITRANSV-T comunica la resolución Nro. 044-EPM-GESTITRANSVT-2022 por la cual la Empresa Pública Mancomunada para la Gestión Descentralizada y Desconcentrada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Baños de Agua Santa, Cevallos, Mocha, Santiago de Quero, San Pedro de Pelileo, Santiago de Pillaro, San Cristóbal de Patate y Tisaleo de la Provincia de





GAD MUNICIPAL DE MOCHA

Tungurahua; RESUELVE Por unanimidad aprobar la construcción de los Distritos 4 y 5 para el Control Operativo de Tránsito y RTV Móvil en los Cantones Cevallos y Mocha; por lo que solicitan se realicen los trámites pertinentes para que se traspase un predio a nombre de la Mancomunidad en calidad de donación para la construcción del Distrito de Control Operativo de Tránsito y RTV móvil; adjuntan plano del proyecto.

Que, consta el Certificado de Propiedades y Gravámenes con ficha registral No 3164 de fecha 30 de noviembre de 2022 emitido por la Dra. Mariana Guapulema Ocampo Registradora de la Propiedad y Mercantil del cantón Mocha respecto de un predio de propiedad de los señores cónyuges RENDON ARMENDARIZ ALFREDO Y MOLINA LOPEZ SARA MARIA ELINA actualmente fallecidos, existiendo la inscripción de las correspondientes posesiones efectiva en favor de sus herederas señoras RENDON MOLINA FANNY CARMITA Y RENDON MOLINA MIRIAN DE LOURDES; predio ubicado en la Av. 13 de Mayo, mismo que verificado que ha sido no soporta gravamen alguno.

Que, mediante oficio N°062-GMM-AC-AD-22 de fecha 17 Noviembre de 2022 suscrito por el Ing. Diego Aillón M. Jefe de Avalúos y Catastros, refiriéndose al pedido efectuado mediante TRAMITE SGMM 2333 de fecha 16 de noviembre del 2022; REFERENCIA: Informe de valoración para expropiación de una parte del predio con clave 180450010301100200000000 en el que hace referencia al inicio de declaratoria de utilidad pública del predio que se halla a nombre de RENDON ARMENDARIZ ALFREDO HDROS con clave catastral 180450010301100200000000, informa lo siguiente: **AVALÚO CATASTRAL** USD \$ 94486.00 **AVALÚO POR METRO CUADRADO (A)** \$29.75, **ÁREA EN PLANIMETRÍA DE** 3176.00 m², **ÁREA REQUERIDA SEGUN OF. N: ° 437-JP- 2022 A EXPROIARSE: B** 1522.53 m²; **AVALUO DE EXPROIACION: A x B:** \$45295.26 son CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

Que, con fecha 17 de noviembre del año en curso se emite Compromiso presupuestario Nro. 566 PARA INICIO DE LA EXPROIACIÓN DE TERRENOS PARA PROYECTOS VARIOS CANTON MOCHA; con cargo a la Función 3.6.0 Sub Programa 1. Servicios Comunales. Partida 8.4.03.01 denominada terrenos por el monto de CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y CUATRO DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (USD. 48.824,88)

Que, por medio de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. A-073-ANUNCIO PROYECTO-GADMM-003-2022 de veinte y uno de noviembre de dos mil veinte y dos, mi persona en calidad de Alcalde del GAD Municipal del cantón Mocha, resolvió: **"PRIMERO:** Realizar el anuncio del proyecto respecto al proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL DISTRITO PARA EL CONTROL OPERATIVO DE TRANSITO Y RTV MÓVIL EN EL CANTÓN MOCHA", cuya área de influencia es la parcialidad del área inmersa en el predio signado con clave catastral 180450010301100200000000; ficha registral nro. 3164; esto es: **Clave:** 180450010301100200000000; **Área de terreno:** 1522.53m²; **LINDEROS: NORTE:** En 17.76m, 0.09m de longitud de curvatura, 1.34m y 1.39m de longitud de curvatura, con camino público; **SUR:** En 3.28m, 17.44m y 3.15m de Longitud de Curvatura con camino público; **Este:** En 68.75m con camino público; **Oeste:** En 72.84m con Rendón Armendáriz Alfredo Hdros*. Este anuncio del proyecto





GAD MUNICIPAL DE MOCHA

permitirá fijar el avalúo del inmueble dentro de la zona de influencia de las obras a ejecutarse al valor de la fecha de este anuncio público; **SEGUNDO.-** DISPONER LA PUBLICACIÓN de este anuncio del proyecto en un diario de amplia circulación en la ciudad de Ambato y en la página electrónica de esta; **TERCERO.-** DISPONER LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ANUNCIO a los propietarios del predio signado con clave catastral 180450010301100200000000, ficha registral nro. 3164; necesario para la ejecución del proyecto; como también a la Dirección de Obras Públicas; Jefatura de Avalúos y Catastros; Jefatura de Planificación; a la Dirección Financiera, Unidad de Compras Públicas; y, Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Mocha; para que procedan a realizar las acciones necesarias en el ámbito de sus competencias; **CUARTO.-** De las publicaciones y de las notificaciones antes referidas ENCÁRGUESE LA SECRETARÍA MUNICIPAL. Su titular será responsable del cumplimiento efectivo de tales actos..."

Que, a efectos de realizar el anuncio del proyecto informo el área de influencia directa presentada por la Dirección de Planificación, ha sido definida en proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL DISTRITO PARA EL CONTROL OPERATIVO DE TRANSITO Y RTV MÓVIL EN EL CANTÓN MOCHA", cuya área de influencia es la parcialidad del área inmersa en el predio signado con clave catastral 180450010301100200000000; ficha registral nro. 3164; esto es: **Clave:** 180450010301100200000000; **Área de terreno:** 1522.53m²; **LINDEROS: NORTE:** En 17.76m, 0.09m de longitud de curvatura, 1.34m y 1.39m de longitud de curvatura, con camino público; **SUR:** En 3.28m, 17.44m y 3.15m de Longitud de Curvatura con camino público; **Este:** En 68.75m con camino público; **Oeste:** En 72.84m con Rendón Armendáriz Alfredo Hdros.;

Que, la expropiación afecta la parcialidad del predio signado con clave catastral 180450010301100200000000; ficha registral nro. 3164, de propiedad de los señores cónyuges RENDON ARMENDARIZ ALFREDO Y MOLINA LOPEZ SARA MARIA ELINA actualmente fallecidos, existiendo la inscripción de las correspondientes posesiones efectiva en favor de sus herederas señoras RENDON MOLINA FANNY CARMITA Y RENDON MOLINA MIRIAN DE LOURDES; predio ubicado en la Av. 13 de Mayo, mismo que verificado que ha sido no soporta gravamen alguno;

Que, según lo dispone el artículo 66 de la ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, con fecha 29 de noviembre del 2022, se notificó a las señoras RENDON MOLINA FANNY CARMITA Y RENDON MOLINA MIRIAN DE LOURDES en su calidad de herederas de los señores cónyuges RENDON ARMENDARIZ ALFREDO Y MOLINA LOPEZ SARA MARIA ELINA actualmente fallecidos, según la inscripción de las correspondientes posesiones efectivas constantes en ficha registral nro. 3164, la resolución del anuncio del proyecto respecto a la expropiación parcial del predio signado con el código catastral No. 180450010301100200000000; ficha registral nro. 3164, además se cumple con las publicaciones en un diario de circulación provincial, y en la página web institucional tal como lo determina la ley.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

EL IMPERIO ESCONDIDO DE LOS ANDES



municipio_mocha@andinanet.net



032 779 217



@gadmocha



GAD MUNICIPAL DE MOCHA

Artículo 1.- DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACIÓN Y OCUPACIÓN INMEDIATA el predio signado con clave catastral 180450010301100200000000; ficha registral nro. 3164; esto es: **Clave:** 180450010301100200000000; **Área de terreno:** 1522.53m²; **LINDEROS: NORTE:** En 17.76m, 0.09m de longitud de curvatura, 1.34m y 1.39m de longitud de curvatura, con camino público; **SUR:** En 3.28m, 17.44m y 3.15m de Longitud de Curvatura con camino público; **Este:** En 68.75m con camino público; **Oeste:** En 72.84m con Rendón Armendáriz Alfredo Hdros., inmueble de propiedad de los señores cónyuges RENDON ARMENDARIZ ALFREDO Y MOLINA LOPEZ SARA MARIA ELINA actualmente fallecidos, existiendo la inscripción de las correspondientes posesiones efectiva en favor de sus herederas señoras RENDON MOLINA FANNY CARMITA Y RENDON MOLINA MIRIAN DE LOURDES; predio ubicado en la Av. 13 de Mayo, mismo que verificado que ha sido no soporta gravamen alguno: mismo que será destinado para la implementación del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL DISTRITO PARA EL CONTROL OPERATIVO DE TRANSITO Y RTV MÓVIL EN EL CANTÓN MOCHA"

Artículo 2.- El valor del inmueble que se Declara de Utilidad Pública en una área de 1522.53m², con fines de expropiación total y ocupación inmediata en base al informe N°062-GMM-AC-AD-22 de fecha 17 Noviembre de 2022 suscrito por el Ing. Diego Aillón M. Jefe de Avalúos y Catastros se le fija en CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. \$ 45295,26)

Artículo 3.- NOTIFICAR a través de Secretaría General el contenido de la presente Resolución a las señoras RENDON MOLINA FANNY CARMITA Y RENDON MOLINA MIRIAN DE LOURDES, en su calidad de herederas de los propietarios del bien inmueble materia de esta declaratoria de utilidad pública los señores cónyuges RENDON ARMENDARIZ ALFREDO Y MOLINA LOPEZ SARA MARIA ELINA actualmente fallecidos.

Artículo 4.- DISPONER a la Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Mocha, conforme lo estipula el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública proceda a inscribir la declaratoria de utilidad pública y de interés social.

Artículo 5.- DISPONER a la Dirección Financiera que una vez cumplido el procedimiento legal, proceda a cancelar el valor correspondiente a las señoras RENDON MOLINA FANNY CARMITA Y RENDON MOLINA MIRIAN DE LOURDES; en su calidad de herederas de los señores cónyuges RENDON ARMENDARIZ ALFREDO Y MOLINA LOPEZ SARA MARIA ELINA actualmente fallecidos; propietarios del bien inmueble materia de esta declaratoria.

Artículo 6.- PONER EN CONOCIMIENTO DEL CONCEJO CANTONAL el presente proceso de Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, de conformidad a lo que establece el artículo 57 literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: "...Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el alcalde, conforme la ley...".

Artículo 7.- Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta días, sin perjuicio de la



GAD MUNICIPAL DE MOCHA

ocupación inmediata del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1., de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 8.- Expirado el plazo sin que sea posible un acuerdo directo la entidad expropiante emitirá el acto administrativo de expropiación tomando como precio el establecido en el artículo anterior sin tomar en cuenta el diez por ciento (10%). El propietario podrá impugnar dicho acto ante las y los jueces de lo contencioso administrativo, exclusivamente en cuanto el justo precio, de conformidad con el trámite para el juicio de expropiación establecido en el Código Orgánico General de Procesos, de conformidad con lo establecido en el artículo 58.2, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 9.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Sistema Oficial de Contratación Pública.

Artículo 10.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocha.

Artículo 11.- De las publicaciones y de las notificaciones antes referidas ENCÁRGUESE A LA SECRETARÍA MUNICIPAL. Su titular será responsable del cumplimiento efectivo de tales actos, conjuntamente con el Área de Compras Públicas y Técnico Informático.

Artículo 12.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mocha, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil veintidós.

Ing. Danilo Patricio Ortiz Ortiz

ALCALDE GADM MOCHA

